

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El/la que suscribe.....D.N.I.....con

domicilio en.....nº.....portal.....

Piso.....letra.....Localidad.....C.P.....Teléfono.....

a V.S. respetuosamente expone:

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (**I.A.E.**) y creyendo reunir los requisitos necesarios para tener derecho a la **bonificación del 50% de la cuota por CREACIÓN DE EMPLEO**, solicito la bonificación correspondiente.

Para ello se habrá de justificar documentalmente:

- Que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior es igual o superior a tres trabajadores.
Para acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, se adjuntará la siguiente documentación:
 - .- **Memoria** comprensiva de los contratos indefinidos suscritos .
 - .- Copia de los contratos indefinidos
 - .- Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios.

- Acreditar, en su caso, la condición de desprotegido de los empleados, aportando la certificación del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, a de.....de 2.011.

FIRMA

10.5.-Podrán beneficiarse de una bonificación de hasta el 50% de la cuota anual por creación de empleo:

Los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio anual de su plantilla con contratos indefinidos en el último período impositivo en relación al anterior, disfrutarán de una bonificación, sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores de este mismo artículo, que se aplicará, según el porcentaje de incremento de la plantilla media en cada centro de trabajo o domicilio de actividad desarrolladas en el municipio, en la cuantía:

- Incremento igual o superior al 15%.....Bonificación del 15%.
- Incremento igual o superior al 30%.....Bonificación del 25%
- Incremento igual o superior al 60%.....Bonificación del 45%

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a tres trabajadores

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en la tabla anterior.

Para ello, será necesario acreditar al condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Camargo.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

En ambos casos, y al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

-Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos periodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación, referidos, en su caso, a cada centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refieren las declaraciones tributarias sobre las que versa la solicitud de bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.

-Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria.

-Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.

Para calcular el número de trabajadores indefinidos se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- a) En los supuestos de absorción, fusión y transformación de empresas el cómputo de las plantillas del año base se realizará atendiendo a la situación conjunta de las empresas afectadas antes y después de la operación.
- b) En el supuesto de sujetos pasivos que realicen actividades en más de un municipio no se considerará incremento de plantilla el traslado de trabajadores ya integrados en la empresa a centros de actividad situados en el municipio.
- c) Cuando se trate de trabajadores a tiempo parcial, se calculará el número de ellos equivalente, en función de la duración de una jornada laboral completa.

El disfrute de uno de los beneficios fiscales contemplados en esta Ordenanza será incompatible con los demás.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, no pudiendo disfrutarse por más de un ejercicio impositivo, salvo la establecida en el apartado 2 del artículo 10.

